



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resol. Aprobación Modalidad Combinada - Nivel Superior 2025

---

**VISTO** el Régimen Académico Marco, aprobado por la resolución 1286-DGE-2024, que establece pautas para la implementación de la modalidad combinada y la Resolución 72- CGES-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las carreras presenciales podrán tener dicha modalidad, es decir implementar estrategias de interacción pedagógica que articulen instancias de presencialidad con actividades asincrónicas en las unidades o espacios curriculares.

Que la incorporación de actividades académicas asincrónicas flexibiliza el trayecto formativo, genera autonomía en los estudiantes y favorece su permanencia y egreso.

Que es necesario generar instancias de capacitación que permitan a los docentes que se desempeñan en los institutos de nivel superior adquirir y/o ampliar las competencias digitales necesarias para los nuevos escenarios educativos.

Que la Dirección de Educación Superior ha diseñado e implementado un dispositivo con ruta de aprendizaje y certificación de competencias pedagógicas digitales a todos los docentes que se desempeñan en modalidad combinada y ofertas a distancia.

Que la certificación es de cumplimiento obligatorio para todos aquellos docentes que implementan la modalidad combinada, como base para asegurar una formación de calidad para los estudiantes.

Que por circular N° 02/25 de la Dirección de Educación Superior, se solicitó a los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal y privada, la presentación de un proyecto de gestión institucional de educación digital y la de un informe y/o formulario específico sobre la implementación de las diferentes opciones de la modalidad combinada (Res.72-CGES-2022).

Que luego de la evaluación tecnopedagógica de los proyectos e informes presentados por los Institutos de Educación Superior, es necesario un acto normativo para la implementación de la innovación pedagógica – modalidad combinada- en el ciclo lectivo 2025.

Que es necesario realizar un acompañamiento y monitoreo de la modalidad combinada, propiciando instancias de

mejora.

Que es necesario continuar aprobando la nómina de institutos que presentan carreras que implementan la modalidad combinada.

Por ello,

## **LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1ro.** Apruébese la implementación de la modalidad combinada opción 1 (hasta el 30% de la carga horaria total de la carrera con actividades asincrónicas, genérico) en los Institutos de Educación Superior y carreras de formación inicial docentes y técnicas que figuran en el Anexo I como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2do.** Apruébese la implementación de la modalidad combinada opción 2 (más del 30% virtual en algunos espacios curriculares sin superar el 30% total de la carga horaria de la carrera) en los Institutos de Educación Superior y carreras de formación inicial docentes y técnicas que figuran en el Anexo II como parte integrante de la presente resolución

**Artículo 3ro.** Apruébese la implementación de la modalidad combinada opción 3 (carreras presenciales con más del 30% y menos del 70% horas a distancia) en los Institutos de Educación Superior y carreras de formación inicial docentes y técnicas que figuran en el Anexo III como parte integrante de la presente resolución

**Artículo 4to.** Dispóngase que todos aquellos institutos y carreras de formación inicial docente y técnica no detallados en los Anexos I, II y III de la presente resolución, cumplirán la totalidad de la carga horaria establecida en los respectivos diseños curriculares con modalidad presencialidad física, excepto cuando por contingencias climáticas o razones de fuerza mayor, transitorias y acotadas por la Dirección General de Escuelas, se indique pase a la virtualidad.

**Artículo 5to.** Dispóngase el cumplimiento obligatorio de la certificación de las competencias pedagógicas digitales de los docentes (Nivel B1), según Res. 126-DES-2024. Así como también, de las observaciones derivadas del acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital de la Dirección de Educación Superior.

**Artículo 6to.** Comuníquese a quien corresponda e insértese en el libro de resoluciones.